

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
DIECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Ceb. y Exactitud de sus Subarrend. y arrendam. de todos los
 Propios, y Arbitrios de esta villa, segun. y como dho. Sr.
 y Supremo Consejo de Castilla lo manda, y mediante
 lo que lo mismo, apetece con ansia este Ayuntamiento. Rele-
 so de que se fomenten los Caudales de Propios de esta
 villa, y de que se imbuertan debidam. resolbieron
 se pare o ficio adho. Sr. Fran. Javier Zamora, y
 molina, para que debas de su Rele. y en desempeño
 del en cargo que la misma Superioridad le haue pro-
 ponga por escrito a este Ayuntamiento todo lo que medio
 a adelantar los Propios de esta villa, y el de precaver
 su mala imbuccion, para que con su asistencia, e
 intervencion, se proceda a ello, de acuerdo con este Ayun-
 tam. que tanto lo apetece, y que se libe testimonio
 de este extremo a la letra, y en relacion de lo demas
 que contiene el citado Sr. despacho, cuyo testimonio
 se pare a la junta de Propios, y Arbitrios de esta villa
 para que lean, y tengan por interventor en ella
 al Sr. dho. y q. con su asistencia promueban las
 Subarrend. y arrendam. de los Propios, y arbitrios de
 esta villa, y respecto al mandado por la Tur. de esta
 villa en su auto de cumplim. de veinte, y quatro del Corri.
 tambien acordaron, que por el presente ex. se ponga
 a continuacion testimonio a la letra de este acuerdo
 y Cavildo, con concurrencia del Sr. Senor Clavero
 y del Sr. Sindico oral.

En este Ayuntamiento se ha visto una carta, que se le ha
 parado por el Sr. Intend. oral de esta provincia, su fha
 en Madrid a diez, y nueve del Corri. la que sea entregada
 al prete. ex. p. Sr. Matias Lardin de Saavedra, informan.

